



ELCU

ECONOMIC LOGIC CONSULTING UNIT

SFDR

CONFIDENCIAL

10/03/2021

REPORTE ELC_SDFR

Contenido

Qué es	3
En que normas se concreta la iniciativa	3
¿A qué entidades financieras afecta?	5
¿De qué manera afecta el SFDR a la industria financiera?	5



ELCU

REPORTE ELC_SDFR

Qué es

El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 (SFDR) busca reducir las asimetrías de información al integrar los riesgos de sostenibilidad, el análisis de las incidencias adversas en esta materia y la promoción de características ambientales o sociales.

Las obligaciones de transparencia que impone el reglamento europeo afectan a la información contenida en la página web, a la información precontractual y a los informes periódicos anuales.

En que normas se concreta la iniciativa

El SFDR un conjunto de propuestas regulatorias sobre finanzas sostenibles que comenzaron a publicarse a raíz del Acuerdo de París de 2016 sobre cambio climático.

Tras este acuerdo, la Comisión Europea aprobó un plan de acción sobre esta materia en mayo de 2018 y en julio siguiente creó un grupo de expertos que lanzó una batería de propuestas regulatorias.

Los objetivos del plan son:

- i. reorientar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles;
- ii. integrar los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés) en la gestión de riesgos, y
- iii. fomentar la transparencia y las inversiones a largo plazo.

Para conseguir estos propósitos, se han aprobado ya las siguientes normas:

- a. El Reglamento 2019/2088 de divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, que obliga a las entidades a informar sobre la integración de los riesgos ESG y el análisis de incidencias adversas en los procesos de selección de inversiones y toma de decisiones de inversión, así como en el asesoramiento de productos financieros.



ELCU

REPORTE ELC_SDFR

- b. El Reglamento 2019/2089 por el que se modifica el Reglamento 2016/1101 en lo relativo a índices de transición climática e índices armonizados con el Acuerdo de París, cuya finalidad es establecer un marco armonizado que asegure la precisión e integridad de las principales categorías de índices de bajo carbono utilizados en carteras individuales y colectivas.

Además, se está trabajando en el desarrollo de varias propuestas legislativas, aún pendientes de aprobar, entre las que destacan:

- a. Una propuesta de reglamento de taxonomía que establece criterios armonizados para determinar si una actividad es ambientalmente sostenible (de momento la propuesta solo se centra en criterios ambientales).
 - Este documento aún está pendiente de aprobación, pero ya se dispone del informe final y de un anexo técnico sobre la metodología y los criterios para evaluar si las actividades realizadas por las empresas son o no sostenibles.
- b. Las modificaciones de las normas de desarrollo de la MiFID II y la IDD para que las entidades consideren las preferencias ESG de sus clientes en la evaluación de idoneidad cuando presten el servicio de asesoramiento y que emitan información pre y postcontractual sobre la integración de factores y riesgos ESG.
- c. Las adaptaciones de las normas de desarrollo de la directiva UCITS y la AIFMD, que afectarían a los procesos internos de las sociedades de gestión de fondos armonizados y alternativos, de forma que se asegure la integración ESG en la estructura organizativa, los procesos de inversión (*due dilligence* y selección de inversiones), la gestión de riesgos y otros controles internos.
- d. La revisión de la directiva sobre información no financiera con el objetivo de proporcionar a todas las partes interesadas datos completos y homogéneos sobre cómo inciden las actividades de una compañía en



ELCU

REPORTE ELC_SDFR

el medioambiente y en la sociedad, y cómo se tratan los potenciales riesgos de sostenibilidad.

- e. Se está desarrollando también la normativa que regula la denominada «ecoetiqueta», con la que se pretende promover los productos sostenibles. Igualmente, se está trabajando en los Green Bond Principles, que constituyen directrices voluntarias para promover la integridad en el desarrollo del mercado de los bonos verdes y aclarar cómo deben emitirse.

¿A qué entidades financieras afecta?

A todas las entidades financieras según la tipología de entidad, los productos que ofrezca y los servicios que preste.

¿De qué manera afecta el SFDR a la industria financiera?

Participantes del mercado como gestores de activos y asesores financieros desempeñarán una función central en aplicar el Plan de Acción de la UE. Les corresponderá examinar la información que presenten las empresas con arreglo a la NFRD e incorporar este análisis en sus documentos de inversión, divulgación e informes SFDR. Los productos que ofrecen están comprendidos en el alcance o ámbito de aplicación del SFDR, por lo que deberán clasificarse en una de las tres categorías. Esto significa que las gestoras de activos ya no podrán limitarse a afirmar sin más que disponen de fondos sostenibles. Ahora deberán demostrarlo, y también que sus procesos de toma de decisiones de inversión, gestión de riesgos y divulgación de productos están plenamente alineados.

Las tres clasificaciones para las inversiones son:

- Artículo 9, o verde oscuro, que se aplica a los productos que tienen objetivos sostenibles.



ELCU

REPORTE ELC_SDFR

- Artículo 8, o verde claro, que cubre los productos financieros que promueven características ambientales o sociales en el marco de una estrategia de inversión más amplia.
- Artículo 6, o gris, que se aplica a productos que consideran riesgos ESG como parte del proceso de inversión o que se declaran expresamente como no sostenibles.

Este proceso afecta significativamente a cualquier gestora de activos. En el caso de NN IP exige un análisis completo de nuestros fondos y mandatos con miras a clasificarlos. Una ventaja es que este tipo de análisis no representa ninguna novedad para nosotros, pues contamos con nuestra propia categorización para inversiones responsables (ESG integrado, sostenible e impacto) y publicamos cifras auditadas sobre los activos gestionados comprendidos en el alcance de la norma. Llevamos muchos años vinculando las inversiones a sus características ESG. No tenemos que empezar desde cero, sino que podemos partir de nuestros propios criterios de especificación de productos, que pueden facilitarnos mucho cumplir los nuevos requisitos legales. También tenemos experiencia en la tarea que implica cumplir los amplios requisitos de divulgación de SFDR. Con esto y con todo, aún tenemos que elaborar toda una gama de documentos que refleje las nuevas clasificaciones (folletos actualizados, contratos con clientes, etiquetas de fondos y un marco de presentación de información).